



Ubicación 46175 Condenado PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA C.C # 19297808

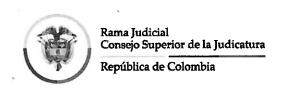
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN A partir de hoy 31 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 6 de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA EXTINCION, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia 1 de Junio de 2022. Vencido el término del traslado, SI X NO □ se presentó sustentación del recurso. EL SECRETARIO(A) Ubicación 46175 Condenado PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA C.C # 19297808 CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Junio de 2022. Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Cause & Lauren U







REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088 Edificio Kaysser

Número Interno: 46175 <u>Ley 600 de 2000</u> Radicación: 11001-31-04-050-2016-00077-00 Condenado: PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA

Cedula: 19.297.808

Delito: PECULADO POR APROPIACIÓN Notificación: jhcamelov@hotmail.com

RESUELVE: NIEGA PRESCRIPCION DE LA SANCION PENAL

Bogotá, D. C., Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de prescripción de la sanción penal incoada por el sentenciado PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA.

SITUACIÓN FÁCTICA Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El 22 de Enero de 2010, el Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá D.C., condenó al señor PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA, a la pena principal de 108 meses de prisión, multa de \$249.223.000, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso de 10 años, luego de encontrarlo responsable del delito de PECULADO POR APROPIACIÓN; decisión de instancia en la que le fueron negados el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria. El fallo cobró ejecutoría el 19 de marzo de 2014.

A la fecha no se han materializado las órdenes de captura.

En lo que respecta a la prescripción de la pena, el artículo 89 del Código Penal consagra:

"La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia." (Negrillas fuera de texto).

En el caso sub examine, se tiene que desde el 19 de marzo de 2014 -fecha en la que cobró ejecutoria la decisión- se debe contar la prescripción de la sanción penal, que, por ser de 108 meses de prisión, este también será el termino; así las cosas, a la fecha ha trascurrido un total de 97 meses y 20 días, por lo que no es procedente decretar en este momento la prescripción de la sanción penal.

OTRA DETERMINACION

Visto el poder que confiere el sentenciado PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA a la doctora ANA DELIA BOHORQUEZ DE SARÁ identificada con la cédula de ciudadanía № 33.122.020 de Bogotá

Número Interno: 46175 Ley 600 de 2000 Radicación: 11001-31-04-050-2016-00077-00 Condenado: PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA

> Cedula: 19.297.808 Delito: PECULADO POR APROPIACIÓN

Notificación: <u>ihcamelov@hotmail.com</u>

RESUELVE: NIEGA PRESCRIPCION DE LA SANCION PENAL

y T.P Nro. 12672 del CSJ para que en adelante lo represente y asuma su defensa, por ser procedente se reconoce personería jurídica al togado en los términos del mandato.

Por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad actualícese la información que reposa en el sistema de información SIGLO XXI, en lo que respecta al apoderado del sentenciado.

En mérito de lo expuesto; el JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la extinción de la sanción Penal impuesta al sentenciado PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA, identificado con la C.C. No. 19.297.808, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO.- ORDENAR dar cumplimiento al acápite otra determinación.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA YANETH DELGADO MOLANO JUEZ

Centro de Servicios Administrativos (mizoarios de Ejecucion de Penas y Medidas de Segundad Notifiqué por Estado No.

En la fecha

2 4 MAY 2022

La anterior provincimia

El Secretario -

NOTIFICACION AUTO 06/05/2022 NI 46175

Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mié 11/05/2022 6:48 PM

Para: jhcamelov@hotmail.com <jhcamelov@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (226 KB)

46175 - PABLO ROBERTO TRUJILLO DEVIA - NIEGA PRESCRIPCION.pdf;

Cordial saludo envío auto de fecha 06/05/2022 para notificar a condenado.



CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES

Escribiente

Secretaria No.- 03

Centro de Servicios Administrativos

<u>Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia</u>

Re: ENVIO AUTO DEL 09/05/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 46175

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co> Lun 16/05/2022 2:17 PM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal gjalvarez@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626
Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 16/05/2022, a las 9:47 a.m., Claudia Milena Preciado Morales cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co escribió:

<46175 - ALVARO RUIZ CHAMORRO - DECRETA PRESCRIPCION (2).pdf>